

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: tres (03) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para admisión demanda.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2021-00228-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia y Visitas)
Demandante:	Dr. JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT
Demandado:	MYRIAM LOPEZ CADAVID Y LEONID OSPINA LOPEZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00228 -00.

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 541

Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de COMISARIO DE FAMILIA de este municipio, a su vez, representando a la menor S.O.A., solicita se tramite proceso (Verbal Sumario) de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL Y VISITAS, en contra de MYRIAM LOPEZ CADAVID Y LEONID OSPINA LOPEZ.

En razón a su naturaleza, en atención a lo previsto en el Artículo 390 ordinal 2° del Código General del Proceso se trata de un proceso VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA PROVISIONAL Y VISITAS), igualmente reúne los requisitos establecidos de forma y fondo previstos en el Art. 82 ejusdem.

Por lo anterior el juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO (Fijación de Cuota Alimentaria, custodia provisional y visitas), propuesto por el Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de Comisario de Familia de este Municipio, a su vez, representando a la menor S.O.A., en contra de MYRIAM LOPEZ CADAVID Y LEONID OSPINA LOPEZ.

SEGUNDO: De conformidad con el Inciso 5°, Artículo 391 del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda a MYRIAM LOPEZ CADAVID Y LEONID OSPINA LOPEZ por el término de diez (10) días hábiles y hágaseles entrega de copia de la demanda y sus anexos. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

TERCERO: RATIFIQUESE PROVISIONALMENTE LA CUOTA DE ALIMENTOS en la suma de doscientos mil pesos Mcte. (\$ 200.000,00 pesos MCTE.), impuesto por la Comisaría de Familia de este municipio al señor LEONID OSPINA LOPEZ y a la señora LEIDY VANESA AGREDO ROSERO.

CUARTO: RATIFIQUESE PROVISIONALMENTE en cuanto a las visitas, la señora LEIDY VANESA AGREDO ROSERO identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.866.972 de Restrepo Valle, visitará a su hija los fines de semana desde el día viernes a partir de las dos de la tarde (2:00 pm) hasta el domingo a las seis de la tarde (6:00 pm)

QUINTO: NOTIFICAR este auto al señor Agente del Ministerio Público (Personería Municipal de Restrepo-V.), corriéndole traslado por el término de diez (10) días para los fines pertinentes de Ley. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena

Ibargüen Valverde

*Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24cb7f8e0a7cdfb75361edb89dfec5149621203714acb65949d9b977c911208
Documento generado en 04/11/2021 11:43:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>